

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NO APLICA
Codigo BPIN No.	2018011000935; 2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	NOVIEMBRE DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte formuló la política pública para la modernización del parque automotor de carga y mediante el CONPES 3759 de 2013 se implementó el llamado “Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor”, para ser ejecutado entre los años 2013 y 2018. Luego de analizar el comportamiento y los resultados del programa en dicho periodo de tiempo, el Ministerio concluyó que aunque se desintegraron vehículos obsoletos, no se promovió el ingreso de nuevos vehículos, implicando que la edad promedio del parque automotor de carga en Colombia, no se redujera, razón por la cual no se alcanzó la metapropuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, frente a la edad promedio del parque automotor, fijada en 15 años.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad”, incluyó el Pacto por el Transporte, con estrategias de transporte, donde definió entre otras como responsabilidades de esta cartera las siguientes: “Min Transporte ajustará los programas de desintegración y renovación del parque automotor de buses de servicio público y camiones (...) Min Transporte incentivará el uso de modos más sostenibles de transporte de carga.”. Dicho documento fue aprobado el pasado 25 de mayo de 2019, mediante Ley 1955 y el Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias mediante Decreto 1120 del 26 de Junio 2019, modificó el Decreto 1079 de 2015, permitiendo la puesta en marcha del nuevo programa de modernización del parque automotor de carga y las condiciones de ingreso de nuevos vehículos con figuras diferentes a la reposición y cuya vigencia de aplicación surtió efectos a partir del 01 de julio de 2019.

El documento Conpes 3963 del 30 de junio de 2019, definió la política para la modernización del sector transporte automotor de carga, con el objetivo de modernizar el parque automotor de carga con peso bruto vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio de 18 a 15 años, con el fin de aumentar la productividad del sector y disminuir las externalidades negativas, por medio de un programa para incentivar la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, el acceso a la adquisición de nuevos vehículos de carga, la entrada de nuevas tecnologías de los vehículos de transporte de carga y la flexibilización del proceso de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

habilitación de pequeños propietarios como empresas de transporte, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo.

Mediante el Decreto 632 de 2019 se modificó y adicionó algunas disposiciones de la subsección 1 de la sección 7 del capítulo 7 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en el sentido de adoptar medidas especiales y transitorias para resolver la situación administrativa de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, matriculados entre el 2 de mayo de 2005, fecha de expedición del Decreto 1347 de 2005 y el 27 de agosto de 2019, fecha de expedición de la reglamentación, así como estableció un régimen de transición para los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presenten omisiones en el registro inicial y que hubieren radicado de manera escrita ante el Ministerio de Transporte, su intención de normalizar entre el 3 y el 20 de febrero de 2018.

Conforme a la Resolución 3913 de 2019, el Ministerio de Transporte, reglamentó el trámite de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos al momento de su registro inicial y en consecuencia permitir que se registre, valide y apruebe en el sistema RUNT el cumplimiento de los requisitos de los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de un vehículo de transporte de carga público o particular que presenta omisiones en su registro inicial; la información de los actores que interactúan en los procesos y las etapas de los diferentes procedimientos.

Dentro de los procesos aprobados por el Ministerio de Transporte, específicamente para el grupo de reposición integral de vehículos, está el de adelantar procesos de fortalecimiento para brindar apoyo financiero, técnico y legal que permita realizar la normalización de la matrícula de los vehículos de carga que presentan omisión o deficiencias, con el propósito de brindarles a los propietarios o poseedores la posibilidad de que conforme a la normatividad que se aplique para cada caso en particular, procedan a realizar las gestiones necesarias para normalizar la matrícula de sus vehículos y de esta manera evitar contratiempos en la prestación del servicio.

Es importante tener en cuenta que siendo la política pública de modernización de alto impacto para el país, de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector que no sólo se desarrollan a través del grupo de reposición integral de vehículos, sino que involucran por su complejidad a otros grupos del Ministerio de Transporte y de los cuales se requiere apoyo, para atender de manera eficiente los compromisos ya generados en virtud del programa anterior de reposición, así como los nuevos retos adquiridos por la entidad en virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

En virtud de los artículos 8 y 9 siguientes de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, el legislador ordenó al Ministerio de Transporte la implementación del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

sistema de información denominado Registro Único Nacional de Tránsito, R.U.N.T., el cual se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector.

En este sentido, el RUNT es un sistema centralizado que aporta al Estado la información necesaria para la adopción de políticas públicas en materia de transporte y tránsito terrestre, e igualmente, para el control y la planificación de la industria del transporte, el cual realiza de manera virtual tres procesos básicos: 1) Validar información, 2) Autorizar la realización de un trámite por el organismo de tránsito y 3) Registrar las actualizaciones de la información del trámite aprobado.

Por lo anterior, el RUNT adelanta estos procesos en línea y en tiempo real utilizando tecnología de punta con las siguientes funciones, validación, autorización y registro de las transacciones resultado de los trámites de tránsito y transporte concesionados, asignación de rangos de especies venales, control y seguimiento de recaudo de las especies venales, cargue de información suministrada por todos los actores que intervienen en el RUNT, integración con los otros actores y expedición de certificados de información.

La Ley 1005 de 2006, sancionada el día 19 de enero de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece el método y el sistema para garantizar la sostenibilidad del RUNT a través de tarifas, completando la regulación normativa necesaria a efectos de la creación e implementación del RUNT y viabilizando de esta manera, el cumplimiento del mandato legal contenido en la Ley 769 de 2002.

Bajo ese mandato, el Ministerio de Transporte concesionó mediante el Contrato 003 de 2007 la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT - cuyo objeto incluye su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002, en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4o del Artículo 32 de la Ley 80 De 1993 sobre el Contrato de Concesión, el cual tenía un plazo de ejecución que fenecía el 30 de abril de 2019, el cual, mediante el Decreto No. 9 del 29 de abril de la misma anualidad fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2021, contemplándose dentro de la referida prórroga la realización de actividades adicionales para la modernización y el fortalecimiento de la plataforma y estimando el tiempo suficiente para cumplir con el cronograma de estructuración, adjudicación y empalme del nuevo modelo de operación del Sistema Único Nacional de Tránsito - RUNT.

La Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 en su artículo 111, "POR EL CUAL SE EXPIDE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" incluye dentro del Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, como uno de sus componentes los Sistemas Inteligentes de Transporte y entre sus objetivos se precisa: "MinTransporte fortalecerá el RUNT como un sistema que permita registrar, actualizar, centralizar y validar información para la planificación, adopción y monitoreo de políticas públicas en materia de transporte; y buscará su interoperabilidad con los sistemas de información del sector con los que se requiera y sea viable, de acuerdo con los estándares, lineamientos y políticas que define el MinTIC, y en el marco de los servicios ciudadanos digitales. Así mismo, MinTransporte deberá definir e implementar los mecanismos que permitan el acceso o la compartición de la información del RUNT de manera ágil y oportuna, de o con las entidades del Gobierno nacional y territorial, en el marco de la normatividad vigente, y asegurando su confiabilidad y privacidad por las partes".

La Oficina Asesora de Jurídica en virtud del artículo 8 del Decreto 087 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1773 de 2018, tiene dentro de sus funciones entre otras "Contribuir al estudio de temas que, según su naturaleza, hayan sido previamente proyectados y debatidos en otras dependencias y respecto de los cuales haya de fijarse la posición jurídica del Ministerio" y "elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Ley, Decretos, Resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer el Ministerio y que sean sometidos a su consideración."

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora de Jurídica, para la presente vigencia debe continuar con el apoyo en la elaboración y estudio jurídico de las reglamentaciones que deben ser expedidas por esta Cartera Ministerial y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con personal suficiente que atienda de manera oportuna las citadas actividades, se requiere la contratación de un profesional que apoye en la elaboración, estudio y concepto de los proyectos de ley, decretos y demás actos administrativos y de política pública, especialmente los que se encuentran relacionados con el RUNT y con la implementación de la política para la modernización del sector transporte automotor de carga.

En tal sentido, y con el fin de llevar a cabo con éxito la estructuración de la política pública de los proyectos de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL" y "ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", se requiere de personal apto para apoyar jurídicamente en la revisión de los proyectos de ley, decretos y demás actos administrativos y de política pública.

Las tareas propias del objeto del contrato a celebrar se enmarca dentro de la actividad denominada "Política Pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga", correspondiente al proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL" inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación -

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DNP bajo el código BPIN 2018011000935 y a la actividad “Realizar proyectos de apoyo a la asistencia técnica, jurídica y transferencia de tecnología y para la ejecución del Contrato de Concesión”, correspondiente al proyecto de inversión “ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.”, el cual se encuentra inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el Código BPIN 2018011000877.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en el presente estudio previo.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano aun existiendo personal de planta es insuficiente para el cumplimiento del objeto contratual requerido, en mérito de lo anteriormente expuesto se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA EN LA REVISIÓN DE REGLAMENTACIONES, EN ESPECIAL EN LOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, ASI COMO ASESORIA EN LOS PROCESOS ARBITRALES QUE SE LE SOLICITE.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121601 SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- ELABORAR, REVISAR Y CONCEPTUAR SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY, DECRETOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA EN QUE TENGA INTERÉS EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O EL SECTOR TRANSPORTE, QUE SE DEBAN EXPEDIR O PROPONER, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

2.- ABSOLVER CONSULTAS JURÍDICAS, EMITIR CONCEPTOS O ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL MINISTERIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DETRANSPORTE, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

3.- APOYAR JURÍDICAMENTE AL GRUPO COORDINACIÓN RUNT Y AL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DESDE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA DEPENDENCIA.

4.- PROYECTAR O REVISAR LA(S) CONSULTAS AL CONSEJO DE ESTADO QUE SEAN REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

5.- REALIZAR LA REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN CONPES, CONVENIOS O CONTRATOS, TRATADOS INTERNACIONALES, CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

6.- ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y COMITÉS QUE SEAN CITADAS POR EL COORDINADOR DEL GRUPO COORDINACIÓN RUNT Y/O COORDINADOR DEL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS Y/O EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

7.- REVISAR LOS INFORMES A PRESENTAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y ENTES DE CONTROL EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA Y CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT Y LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

8.- SERVIR DE ENLACE ENTRE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EL GRUPO COORDINACIÓN RUNT Y EL GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS EN LOS TEMAS QUE SEAN REQUERIDOS.

9.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA.

10.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y/O DONDE LO REQUIERA LA ENTIDAD.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Conceptos y Apoyo Legal o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS PESOS (\$ 112.100.000,00) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades, iguales, vencidas por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000,00) M/CTE o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 17 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo KLIC, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, la clasificación es la No. 21 con honorarios mensuales de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000,00) (Honorarios sin IVA).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

Abogado con posgrado en la modalidad de especialización en temas relacionados con legislación, con experiencia profesional mínima de cincuenta y dos (52) meses en revisión y/o redacción de legislación y reglamentaciones, y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos y/o defensa judicial y/o extrajudicial y/o en derecho público y/o en asesoría jurídica

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

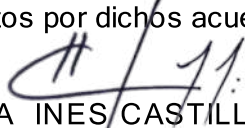
CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.


AURA INES CASTILLO VARGAS
Coordinador Grupo Coordinación RUNT


LAZARO DIMAS GONZALEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos


MARIA DEL PILAR URIBE PONTON
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró:

Revisó: